

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026 DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DE IGUAL CONTENIDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PUBLICADA EL 23 DE JUNIO DE 2025 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La importante demanda social orientada a obtener ayudas para compensar los gastos que al principio de curso ocasiona a las familias, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, hace preciso convocar ayudas para la financiación de dichos gastos, dentro de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento y la aportación de la Diputación Provincial.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 24 R.D.L 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 41 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y demás material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, con arreglo a las siguientes.

1ª.-BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se regirá por la ordenanza general reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo del 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, así como por las normas que en su marco fija la presente convocatoria.

2ª.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. IMPORTE DE LA AYUDA.

Se prevén 72 solicitudes de acuerdo con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes y los facilitados por la Dirección de los Colegios Públicos del Municipio. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, existiendo crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que puedan presentarse dentro del plazo establecido y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria por importe total máximo de 9.000,00 euros.

El importe individual de la ayuda será **125,00** euros por niño, devengándose una sola vez. Este importe es el resultante de la suma de la ayuda concedida por la Diputación Provincial y la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento por alumno de acuerdo con la resolución de concesión de Diputación.

El importe de las ayudas concedidas no podrá ser superior al de la justificación aprobada. La justificación por importe inferior a la ayuda establecida de **125,00** euros conllevará la reducción del importe concedido.



3ª.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de ayudas económicas que financien la adquisición de libros y material escolar didáctico no inventariable de carácter fungible, de alumnos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, derivadas de la convocatoria de igual finalidad publicada el 23 de junio de 2025 en el BOP nº 2025/117 para el ejercicio 2025/2026 y que se registrarán, en lo que les afecta por la especial naturaleza de la subvención, por la presente convocatoria y la ordenanza general de subvenciones.

Se considera material escolar didáctico todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería, material de manualidades y libros de texto.

4ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, no obstante, dado que el crédito consignado resulta suficiente para atender al número máximo de solicitudes que puedan presentarse en base al número de alumnos que reúnen los requisitos para su solicitud, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas sino que se concederá la subvención a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la legislación aplicable para ser beneficiarios.

5ª.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

El padre, madre o tutor que tengan a su cargo el alumno matriculado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en Segundo Ciclo de educación Infantil (de 3 a 5 años) en los colegios CEIP San Cristóbal o CEO Boecillo en la fecha de inicio del curso y que se mantenga esta situación inalterable durante todo el curso. No obstante, quedan exceptuados de este requisito:
 - Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
 - Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
- b) Que el menor y el padre, madre, tutor o tutora que tengan a su cargo el alumno matriculado estén empadronados en el municipio de Boecillo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Que el padre, madre o tutor que tengan a su cargo el alumno matriculado está al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda pública y con este Ayuntamiento de Boecillo.



- d) Que se haya realizado gasto en material escolar para el alumno por el que se solicita la ayuda por importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

En supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, las obligaciones recaen sobre el progenitor que ostente por sentencia la custodia legal del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En el supuesto de estar en tramite estas situaciones, el destinatario de la ayuda será el progenitor con quien este empadronado el menor en el municipio de Boecillo.

Asimismo, en los supuestos en que los padres no estén casados ni convivan juntos, el destinatario de la ayuda será el progenitor con quien este empadronado el menor en el municipio de Boecillo

En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario/a de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de las ayudas los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

El Ayuntamiento comprobara de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

Los requisitos recogidos en los puntos a) y b) deberán cumplirse desde el inicio del curso escolar.

El requisito c) deberán cumplirse a fecha propuesta de resolución de alcaldía.

El requisito d) deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, deberá cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de igual finalidad publicada el 23 de junio de 2025 el boletín oficial de la provincia para el curso 2025-2026.

6ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7ª.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación las solicitudes se elaborará un informe-propuesta en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo el órgano colegiado para



informar sobre la procedencia de la subvención la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Una vez fiscalizada por la Intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Decreto en el que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes y los motivos de su denegación.

8ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud podrá presentarse en el plazo de quince días naturales desde la publicación o notificación de la convocatoria y deberá reunir los requisitos establecidos en el modelo previsto en estas bases, incluyendo el consentimiento para recabar la cesión de los datos referentes a la situación de deudor de las Administraciones Públicas implicadas.

La presentación de documentos, en aquello que sea posible deberá realizarse a través de medios electrónicos utilizando la sede electrónica del ayuntamiento de Boecillo, de acuerdo con la regulación de la firma electrónica y de la presentación de documentación de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días enmiende la falta, aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese de conformidad con lo establecido en art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art. 21.

9ª.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

La solicitud deberá realizarse en el impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento que incluirá el consentimiento expreso del solicitante de recabar los datos de estar al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social a los citados organismos y la dirección de correo electrónico donde recibir las notificaciones.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación exigida en la convocatoria, bases generales y legislación aplicable:

A) DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: (Incluidos en el impreso de solicitud)

- a. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se produzca o en otro caso será anulada la subvención con reintegro de las cantidades percibidas.
- b. Que conoce y acepto en su integridad las bases previstas reguladoras en la convocatoria de subvención y las bases generales previstas en la ordenanza general y la Ley General de Subvenciones comprometiéndome a su cumplimiento.
- c. Que está al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda pública y con este Ayuntamiento de Boecillo y por la presente doy mi consentimiento a que por el Ayuntamiento se recabe dicha información de la AEAT y INSS.
- d. Que no he percibido ni percibiré cualquier ayuda/s para financiar la misma situación de compra de libros de texto para hijo de 3 a 5 años cuya subvención se solicita por la



presente y que resulten incompatibles

B) DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- D.N.I. del padre, madre, tutor o tutora del solicitante (*en supuestos separación, divorcio u otros, será el DNI correspondiente a quien figuren en sentencia que ostenta la custodia y representación legal, cuya copia se adjuntará igualmente*).
- Libro de familia o documento legal donde conste fehacientemente el parentesco con el beneficiario de la subvención. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberá aportar el documento análogo de filiación en su país de origen.
- Dirección de correo.
- Factura reglamentariamente expedida conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La descripción de las operaciones especificar que el gasto es en material para educación infantil y corresponde al curso 2025-2026.

La factura deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre, tutor o tutora (solicitante) del alumno o alumnos beneficiarios.
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 08 de mayo de 2025 y el 31 de marzo de 2026).
- Material escolar adquirido, especificando, por cada artículo, la cantidad y el coste.
- Importe total.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FACTURA. Se consideran válidos en función de la forma de pago utilizada:

1. Pago por transferencia, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada.
- Extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada (con el logo bancario o sellado por la entidad bancaria).

2. Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Pago en metálico, alguno de los siguientes documentos:

- Recibí, firmado y sellado por el establecimiento, en el que debe especificarse la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- La Factura con la expresión “recibí en metálico” o “pagado”, firmada y sellada por el establecimiento.



10ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que esta fije otra fecha posterior siendo el silencio negativo.

Se notificará la resolución motivada de denegación de la beca, de forma expresa al interesado. La concesión de la beca, por economía procedimental, no producirá notificación expresa, y se hará ejecutiva con el ingreso de su importe en la cuenta bancaria facilitada al efecto.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

11ª.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a el alcalde y deberá ser motivada según bases y fundamentos del procedimiento y describirá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán mediante la evaluación de los datos completos que en la misma constan y la documentación que se debe adjuntar.

13ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicidad de la convocatoria y de la resolución del expediente de la subvención se realizará en la BDNS, el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boecillo.

14ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento interpretará las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.



MODELO DE INSTANCIA - ANEXO I

INSTANCIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO CURSO 2025/2026.

D/Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en C/ _____ nº _____ piso _____ de Boecillo, tfno. nº _____ e-mail _____ como madre/padre/tutor/a del alumno/a _____ que cursa educación Infantil segundo ciclo en el curso 2025/2026 en el Centro _____.

Enterado de que el Ayuntamiento de Boecillo, en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, concede una ayuda para la adquisición de libros de texto de los alumnos empadronados en el municipio que cursen segundo ciclo de educación infantil en los centros escolares del municipio, por la presente.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se produzca o, en otro caso, será anulada la ayuda con reintegro de las cantidades percibidas.

2º.- Que estoy al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y con este Ayuntamiento de Boecillo y que no he solicitado, ni solicitaré, ni obtenido cualquiera otra ayuda municipal para financiar la misma situación cuya subvención se solicita. Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Boecillo para recabar en la AEAT y el INSS la información relativa al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

3º.- Que al día de la fecha el padre, madre o tutor/a que tengan a su cargo el alumno matriculado y el menor se encuentran empadronados en el municipio de Boecillo.

4º.- Que cumplo en su integridad todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y también cumplo en su integridad las bases de la convocatoria aprobada por



Diputación Provincial publicada el 23 de junio de 2025 en el BOP nº 2025/117 para el ejercicio 2025/2026 en el boletín oficial de la provincia para el curso 2025/2026.

5º.- Que **Si/No (tache lo que no proceda)** he solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad de cualquier otra Entidad, Organismo o persona público o privado. **(en caso afirmativo detallar órgano concedente e importe)**.

Entidad: Fecha: Importe:

Entidad: Fecha: Importe:

SOLICITA, sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda, e ingresando el importe de la misma en el siguiente nº de cuenta:

DATOS BANCARIOS

BANCO/ CAJA:															
OFICINA:															
IBAN:															
CUENTA:															

En Boecillo a de de 2026

Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados podrán ser incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Boecillo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmantes/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Boecillo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al



ANEXO II

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al AYUNTAMIENTO DE BOECILLO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda para adquisición de material escolar de los alumnos empadronados en este municipio matriculados en segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2025-2026. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (PADRE/MADRE/TUTOR/A)	
NIF/DNI:	Nombre y Apellidos:

En Boecillo a de de 2026

Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados podrán ser incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Boecillo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmantes/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Boecillo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Boecillo.

